



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

2021



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

1. Nombre de la Acción Social

“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de Acción

La acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, contempla transferencias monetarias para:

- a) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para mejoramiento de vivienda.
- b) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva progresiva.

3. Entidad Responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Por parte del Instituto de Vivienda, la Subdirección de Integración de Expedientes y la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda serán las áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona víctima, la procedencia de su registro para ser beneficiaria de la acción social.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a través de sus mesas de trabajo, será la encargada de canalizar a las personas a beneficiar por medio de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” se implementa como medida de atención a las personas afectadas por incidente antes mencionado.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción



El día 03 de mayo del presente año ocurrió un incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es específico en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos; de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, 26 personas fallecieron tras el incidente y al menos 97 personas resultaron lesionadas, de las cuales cinco necesitaron ser hospitalizadas.

En materia de vivienda se contabilizaron al menos 8 viviendas de víctimas directas e indirectas del incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que requieren intervención para mejoramiento o reconstrucción de vivienda y/o reubicación de las familias, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones a fin de otorgar apoyo urgente e inmediato, con objeto de minimizar las afectaciones económicas y de salud de estas personas.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El Instituto de Vivienda (INVI) al ser uno de los entes encargados de promover el derecho al acceso a una vivienda adecuada, en especial de las personas con menos ingresos y que por su grado de vulnerabilidad se vea minimizado o nulo este derecho, se incorpora a las acciones con el fin de resarcir en materia de vivienda, el daño ocasionado a las personas víctimas de este incidente, por lo que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) ambos de la Ciudad de México, se implementan las Ayudas de Beneficio Social que corresponden a apoyos económicos para la rehabilitación de viviendas de las personas víctimas del incidente ocurrido en la Línea 12.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) será la encargada de concentrar, analizar y canalizar las solicitudes de las personas afectadas por el incidente de la Línea 12 a las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades declaradas.

El Instituto de Vivienda brindará atención a las personas canalizadas por la CEAVI, por medio de las Ayudas de Beneficio Social acordes a las necesidades identificadas por la CEAVI y el Instituto.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

Se contemplan 8 viviendas de personas víctimas del incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que requieren desde la rehabilitación de la vivienda, hasta obras mayores de construcción.

Población Beneficiaria y/o usuaria

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI se contempla beneficiar al menos a 8 personas titulares de vivienda, con ayudas de beneficio social para mejoramiento de vivienda.

6. Objetivos generales y específicos



Objetivo General

Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

7. Metas Físicas

Se ha proyectado otorgar ayudas de beneficio social al menos a 8 personas que se vieron afectadas por el incidente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro; estas ayudas consisten en apoyos económicos por un monto promedio de \$381,461.93 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) cada uno, mismo que se otorgará en una sola exhibición y por una única ocasión.

El monto promedio a otorgar se calculó con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento del pago de medidas de ayuda extraordinarias y emergentes 2021-1, contempladas en los títulos segundo, tercero y cuarto de la ley general de víctimas, en relación con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en sus párrafos:

- Cuarto. Especial condición de vulnerabilidad de las víctimas. El artículo 3, en relación con el 5, de la Ley General de Víctimas y demás correlativos de la Ley Local, imponen la obligación de reconocer que ciertos daños sufridos como consecuencia de un hecho victimizante requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, a fin de ofrecer garantías especiales y diferenciadas de protección especial. En el expediente administrativo que por esta vía se resuelve, al estar en presencia de personas afectadas víctimas, según cada caso, presentan diversas afectaciones derivadas de un hecho victimizante que por sí solas ocasionan condiciones de vulnerabilidad en diversas esferas, aunado al hecho notorio, además que queda claro que derivado de la situación de emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia por el virus COVID-19, exige una protección eficaz aún más reforzada, de modo que es imprescindible que dichas personas cuenten con los medios necesarios fundamentales para abastecer sus necesidades básicas.
- Quinto. Sobre los montos autorizados. En relación con los montos establecidos por los ordenamientos legales que rigen para las medidas de ayuda inmediata y, excepcionalmente, de una indemnización anticipada y provisional, materia de la presente determinación, esta autoridad retoma lo establecido en por las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la ciudad de México, en relación con los Lineamientos Aplicables al Tabulador de las Ayudas Inmediatas y de Asistencia, así como respecto a la comprobación del Destino de Recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia y máxima protección, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el 10 de septiembre de 2020. En consecuencia, al actualizarse las hipótesis normativas previstas en el artículo 8 y Título Tercero



de la Ley General de Víctimas, así como los requisitos exigidos por dicha Ley, como la Local aplicable y demás ordenamientos conducentes, se concluye que en el presente expediente administrativo resulta procedente de manera emergente y excepcional el otorgamiento del recurso de ayuda inmediata y asistencia en favor de víctimas afectadas por el trágico evento precisado, con cargo al presupuesto asignado a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para tales efectos, ello de conformidad con los considerandos de la presente determinación.

Asimismo, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, en su Artículo 103 señala que “Corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; **en particular, fijar prioridades para las víctimas cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos; y,**
- II. **Fomentar el diseño de políticas y programas para el financiamiento u otorgamiento y mejoramiento de vivienda a favor las víctimas, en específico, las que se encuentren en situación vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, mismos que serán considerados como personas sujetas de subsidio o de ayuda de beneficio social.**

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” es de \$3'051,695.43 (tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.) para otorgar 8 ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$381,461.93 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) cada uno, el cual se brindará en una sola exhibición y por una única ocasión.

9. Temporalidad

La acción social acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, contempla como:

9.1 Fecha de inicio. El 01 de junio de 2021 y como

9.2 Fecha de término. El 31 de diciembre de 2021.

10. Requisitos de acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social la persona a beneficiar deberá:

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México



Asimismo deberá:

- Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable.
- Ser persona física mayor de 18 años de edad.

Para integrar expediente la persona tendrá que presentar la siguiente documentación en copia, y original sólo para su cotejo:

- Acta de Nacimiento
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante
- Comprobante de Domicilio
- CURP
- Identificación oficial vigente de la persona titular de la propiedad o posesión del inmueble donde se aplicará el apoyo.
- Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se aplicará el apoyo, a saber: por medio de escritura pública, contrato privado de compraventa, título de propiedad, sentencia judicial, resolución de inmatriculación administrativa, folio real o antecedente de libro, o sentencia judicial.

Posesión de buena fe, por medio de: contrato privado de compraventa, constancia ejidal o comunal, sentencia judicial y otorgamiento de escrituras, Constancia de firma de protocolo y pago por derechos de escrituración o constancia de regularización de CORETT o DGRT. Para los casos de CORETT (Instituto Nacional de Suelo Sustentable), solicitar cédula de contratación, más los pagos respectivos, o en su caso, constancia de regularización en su fase de escrituración, de igual manera si se trata de la DGRT, sólo procederá con la constancia de regularización.

11. Criterios de elección de la población

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Ser persona vulnerable por nivel de ingresos

12. Operación de la Acción

La persona a beneficiar deberá ser identificada como Víctima Directa y/o Indirecta por el incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI).

Con base en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, la CEAVI en su:

- Artículo 36.- Para determinar las medidas de protección necesarias la Comisión de Víctimas tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I. Elaborar una Evaluación de Riesgo;
- II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias; y,



III. Proponer las Medidas que serán presentadas, a más tardar en la siguiente sesión del Sistema de Atención para su aprobación.

Con base a las necesidades identificadas, la CEAVI canalizará a la persona víctima directa o indirecta, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Se programará una visita domiciliar social-técnica; con base en la información obtenida de la visita se determinará la factibilidad de aplicación del apoyo, así como las necesidades identificadas de la vivienda, tales como remodelación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento general, construcción de vivienda nueva progresiva, etc.

Posterior a la determinación de la factibilidad de la aplicación del apoyo, la persona a beneficiar, con la asesoría de las personas servidoras públicas, integrará expediente, el cual se ajustará a las características de la ayuda de beneficio social, en caso de ser necesario se elaborará una solicitud de financiamiento. Posteriormente se procede a solicitar el dictamen jurídico, social, técnico y financiero. Una vez que se cuente con los dictámenes, se procede a presentar la solicitud ante el H. Consejo Directivo de este Instituto para su aprobación.

Una vez aprobada la solicitud por el H. Consejo Directivo del Instituto, se elaborará el Contrato del Programa correspondiente a la Ayuda de Beneficio Social para estar en posibilidad de solicitar el recurso y emisión de la orden de pago a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se citará a las personas beneficiarias para firma de Contrato y entrega de orden de pago. Se les asignará una persona profesionista para que lleve que cabo la Asesoría Técnica del desarrollo de la obra a ejecutar con el apoyo otorgado, hasta su conclusión, misma que deberá hacerse constar mediante los formatos de finiquito de ejercicio del apoyo otorgado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria de la acción; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.



Todos los trámites son gratuitos y se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

13. Difusión

Al ser una acción social en atención a las personas víctimas del evento sucedido en la línea 12 del Transporte Colectivo Metro, la difusión de ésta se llevará a cabo a través de las mesas de trabajo realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

El cual será conformado con base en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. conteniendo al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.



En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso regulado por los presentes lineamientos, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes. Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorruptcion.df.gob.mx). En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de los Lineamientos de Operación, o de la normatividad aplicable que considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus



problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros.

En cuanto a los Indicadores de Gestión y de Resultados, estos han sido diseñados en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML).



Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Período de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.	Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS.	$(\text{Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas} / \text{número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI}) * 100$	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Otorgar al menos 8 personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 con Ayudas de Beneficio Social.	Informes
Componente 1	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva progresiva	Porcentaje de ABS otorgadas para vivienda nueva progresiva.	$(\text{Número de ABS para Vivienda nueva progresiva} / \text{número total de ABS otorgadas}) * 100$	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Con base a la demanda se definirá la meta.	Informes
Componente 2	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para mejoramiento de vivienda	Porcentaje de ABS otorgadas para mejoramiento de vivienda.	$(\text{Número de ABS para mejoramiento de vivienda} / \text{número total de ABS otorgadas}) * 100$	Porcentaje	Segundo Semestre del ejercicio 2021	Con base a la demanda se definirá la meta.	Informes

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Lic. Anselmo Peña Collazo